



Constancia Secretarial. (29/11/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de noviembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Custodia, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria
860013110001 2022 00019 00

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el plenario, se destaca que este asunto se encuentra a la espera de darle el impulso procesal correspondiente; no obstante, previo a continuar con el trámite señalado en la ley adjetiva civil, el juzgado establece que es necesario hacer un requerimiento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Mocoa, para que de cumplimiento a lo establecido en audiencia del día 23 de septiembre del 2022, y allegue a este despacho, copia íntegra de las actuaciones adelantadas por los señores Ian David Unigarro Tupaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.103.181 y Yineth Emilce Calderón Baquero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.848.134, entre el 2 de marzo y 21 de mayo del 2018.

Lo anterior en vista de que la citada entidad no ha dado respuesta al Oficio JF-AS-2022-09-0369 del 26 de septiembre de 2022 (A.032), radicado por la secretaria de este despacho mediante correo electrónico el 30 de septiembre del año en curso (A.033)

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Mocoa, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, proceda a informar los motivos por los cuales no allego a este despacho, copia íntegra de las actuaciones adelantadas por los señores Ian David Unigarro Tupaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.103.181 y Yineth Emilce Calderon Baquero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.848.134, entre el 2 de marzo y 21 de mayo del 2018. En caso de haberse remitido a través de correo electrónico, deberá reenviar el mismo correo, toda vez que se ha revisado los canales digitales del juzgado no obra radicación alguna efectuada por su entidad. Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga impuesta, se hará acreedor de las sanciones legales por incumplimiento a los deberes legales. Oficiése lo pertinente a través de correo electrónico y déjese las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5568b3e4a64afdd6c96f870a012114485cda710b3f86a6dfc2fbd15a716ef4e0**

Documento generado en 29/11/2022 07:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>